

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019
SDM-SC- 102445

Señor (a):
WILSON MAURICIO OLIVEROS SILVA
CRA 96 A No. 72 -18 ALAMOS NORTE
CIUDAD

Señor OLIVEROS:

4 ^{to} 72	Métodos de Detección	Desconocido	No-Fuente Número
		Refutado	No Remediado
		Corrido	No Remediado
	Dirección Ficticia	Falsificación	Actuando Claramente
	No Remedio	Fuente Mayor	
Fecha	6-6-2019	Fuente	0966 19
Apellido del Empleado	Carlos Yanes	Nombre del Empleado	José Romero
			99 026 63
Apellido de Distrito	San	Distrito de Distrito	
Observaciones	VISITA	Observaciones	20-11-2019 CERRADO

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001DD000022809251 del 28/01/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios 2018-1915, celebrado por la SDM y Concesión del RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CRA 8 N 8 77-BOGOTA- siendo devuelto por la causal "NO EXISTE", hechos que no son atribuibles a la administración.

POSTEUNREB Fecha de Emisión: 01/02/2018 17:23:55 Fecha de Administración: 01/02/2018 17:23:55		Y6217278876C0																									
UAC CENTRO Dirección: [REDACTED] Teléfono: 1273314		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Retenido</td> <td>CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No cobrado</td> <td>NC</td> <td>No cancelado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No nrode</td> <td>EA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reconocido</td> <td>AC</td> <td>Aprobado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>RM</td> <td>Reserva Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Director erróneo</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Retenido	CI	Cerrado	NO	No cobrado	NC	No cancelado	NS	No nrode	EA	Faltante	NR	No reconocido	AC	Aprobado Clausurado	DE	Desconocido	RM	Reserva Mayor		Director erróneo		
RE	Retenido	CI	Cerrado																								
NO	No cobrado	NC	No cancelado																								
NS	No nrode	EA	Faltante																								
NR	No reconocido	AC	Aprobado Clausurado																								
DE	Desconocido	RM	Reserva Mayor																								
	Director erróneo																										
Emisor Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Subsección (Ministrato) Dirección: Calle 13 N° 37 - 25 Teléfono: 2546400 EXT 6310 Código Postal: 11181000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Obj Nro: 1117567		Recepción: [REDACTED] Nombre: [REDACTED] Dirección: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Ciudad: BOGOTÁ D.C.																									
Recepción: [REDACTED] Nombre: WILSON MAURICIO OLIVEROS SILVA LSC21C Dirección: CRA 8 N° 77 Teléfono: 2222222/3333333333 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11171336 Código Operativo: 145776																									
Peso Físico (gms): 200 Peso Muestrario (gms): 10 Peso Facturable (gms): 200 Valor Declarado: \$8 Valor Plete: \$2,960 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPAREND0																									
Fecha de entrega: 06/02/19 Particular Por: C.C.: Identificación: [REDACTED]		Identificación: [REDACTED]																									

UAC.CENTRO	1111
------------	------

7 - 35

bogota.gov.co

Info: Linea 195

POETA
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : M. LSON MAURICIO OLIVEROS SILVA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 92207125

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección : C.E. 24 577 Departamento : BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000022809251	RESOLUCIÓN AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8° ... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, na hacerla implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionada proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, las cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que al artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos a funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicarle la Revocación Directa.

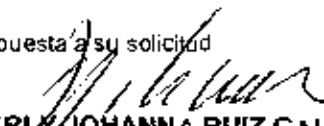
COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000eb22a09251	resolución 339784 del 04/05/2019

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

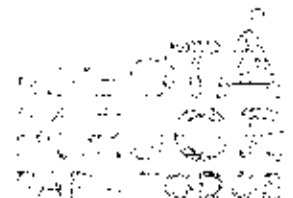
En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Impreso: Bogotá, Colombia - 2019



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11516

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-135657/ WILSDN MAURICIO OLIVEROS SILVA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-102445 d el 22 DE mayo DE 2019

ADVERTENCIA

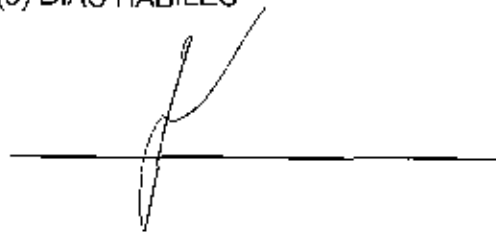
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-135657.

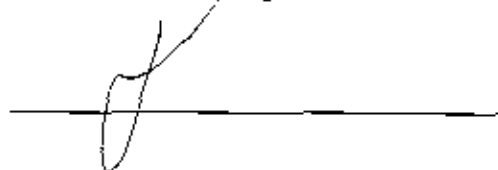
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ
GALICIA